

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No 080

Octubre 21 de 2004

"Por el cual se crea el Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso

de sus atribuciones y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 1 de la Ley 647 de 2001, modificó el inciso 3 del Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, en razón del carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, por lo que las facultó para organizar su propia seguridad social en salud;
- 2. Que al tenor de la norma citada en el numeral anterior, se reorganizó el Sistema de Salud de la Universidad del Valle y se adecuó su Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001 mediante el Acuerdo No 08 de Octubre 21 de 2004 del Consejo Superior;
- Que para garantizar la cobertura del riesgo económico derivado de la atención a los afiliados que resulten afectados por enfermedades de alto costo en su manejo, definidas como crónicas en el Plan Obligatorio de Salud, la Universidad debe establecer un mecanismo de aseguramiento financiero;

- 4. Que el Parágrafo del Artículo 162 de la Ley 100 de 1993, determina que toda Entidad Promotora de Salud reasegurará los riesgos derivados de la atención de enfermedades calificadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social como de alto costo.;
- 5. Que es necesario fortalecer los programas de Promoción y Prevención en salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los afiliados cotizantes y beneficiarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle;
- 6. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario crear un Fondo para reasegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo en pacientes afiliados y beneficiarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle;
- 7. Que el Artículo 90º. del Acuerdo 08 de 2004 estable la creación del Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle

RESUELVE:

ARTICULO 10. Créase el "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle", cuyos recursos estarán destinados exclusivamente a los siguientes fines:

- a) Atender el pago o ayuda de los gastos derivados del tratamiento y medicamentos en la atención a los afiliados cotizantes y beneficiarios al Servicio de Salud de la Universidad del Valle que resulten afectados por enfermedades crónicas de alto costo en su manejo, definidas como tales en el Plan Obligatorio de Salud.
- b) Fortalecimiento de los Programas de Prevención y Promoción en Salud con el fin de mejorar la calidad de los afiliados cotizantes y beneficiarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTICULO 20. El capital del "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle", se constituirá de la siguiente manera:

- 1. Con aportes que la Universidad del Valle hará así:
 - a) A partir del 1° de Enero del año 2005, el 1% de la nómina sujeta a descuentos para la Seguridad Social en Salud, correspondiente a los afiliados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
 - b) A partir del 1° de Enero del año 2006, el 1,5% de la nómina sujeta a descuentos para la Seguridad Social en Salud, correspondientes a los afiliados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
 - c) A partir del 1° de enero del año 2007, el 2% de la nómina sujeta a descuentos para la Seguridad Social en Salud, correspondientes a los afiliados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
- 2. Los aportes de los afiliados cotizantes establecidos en el Parágrafo del Artículo 31º. del Acuerdo 08 de 2004.
- 3. Otros aportes o donaciones con destinación específica al "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle".
- 4. Los rendimientos financieros del Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle.

De la Ordenación del Gasto

ARTICULO 30. El ordenador de Gastos del "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle" es el Vicerrector de Bienestar Universitario.

De la Junta Administradora del Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle

ARTICULO 40. El "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle", tendrá una Junta Administradora del Fondo para la Seguridad Social en Salud conformada por los miembros que conforman la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, quienes recomendarán las políticas, procedimientos y control para el funcionamiento del "Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle".

ARTICULO 50. Facúltese al Rector de la Universidad para que en el término de 70 días reglamente la organización y funcionamiento del "Fondo para la Seguridad Social de la Universidad del Valle".

ARTICULO 60. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del despacho del señor Gobernador, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

El Presidente,

JOSE ARLEN CARVAJAL MURILLO

Gobernador Encargado del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General